



## **PRODUCTO: GANADO BOVINO BPC**

### **PADRÓN DEL GANADO BOVINO BPC**

#### **1. NOMBRE DEL PRODUCTO**

Animales bovinos (perteneciente a la familia del Bovidae) de razas de aptitud cárnica y/o lecheras y sus cruzas, nacidos y criados en el territorio nacional, que formen parte del Programa de Planteles Bovinos Bajo Control Oficial A o B (Pabco A o B) del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y que estén adscritos al Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal del mismo servicio o que cumplan con los requisitos establecidos en la Pauta de Evaluación BPC.

#### **2. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO**

Ganado bovino en pie.

#### **3. CLASE O VARIEDAD**

El ganado bovino se transará en la Bolsa de Productos de Chile, según corresponda a una de las siguientes clases, de acuerdo a las variedades de razas, diferenciándose entre:

A.- Razas destinadas principalmente a producción de carne, incluidos sus híbridos, como por ejemplo las siguientes:

- Aberdeen Angus
- Brahman
- Charolais
- Clavel
- Hereford
- Limousin
- Pardo suizo
- Piemontese
- Santa Gertrudis
- Shorthorn
- Simmental



B.- Razas destinadas principalmente a la producción de leche, incluidos sus híbridos, como por ejemplo las siguientes:

- Holando Argentino
- Holstein
- Jersey

C.- Razas destinadas indistintamente o sin identificación de propósito, ya sea para la producción de carne o de leche.

Dentro de cada clase, el ganado se diferenciará según la cronometría dentaria, condición reproductiva, sexo y conforme al peso en los casos que corresponda, como se indica a continuación:

**a.- Ternero:** Bovino macho, en los cuales existen incisivos de leche en diferentes estados de desgaste, sin nivelación de los centrales (pinzas) de leche, con un peso mínimo de 170 kilos y un máximo de 270 kilos.

**.b.- Novillo engorda 1:** Bovino macho castrado, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los primeros medianos de leche, con un peso superior a 270 kilos y un máximo de 330 kilos.

**c.- Novillo engorda 2:** Bovino macho castrado, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los primeros medianos de leche, con un peso superior a 330 kilos y un máximo de 400 kilos.

**d.- Novillo gordo:** Bovino macho castrado, desde la erupción de los primeros medianos permanentes, hasta la caída de los extremos de leche, con un peso superior a 400 kilos.

**e.- Torete o torito:** Bovino macho sin castrar, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los centrales (pinzas) de leche.

**f.- Toro:** Bovino macho sin castrar, desde la erupción de los centrales (pinzas) permanentes.

**g.- Toruno:** Bovino macho castrado, desde la erupción de los centrales permanentes.



**h.- Buey:** Bovino macho castrado, desde la erupción de los extremos permanentes.

**i.- Ternera:** Bovino hembra, en los cuales existen incisivos de leche en diferentes estados de desgaste, sin nivelación de los centrales (pinzas) de leche, con un peso mínimo de 170 kilos y un máximo de 240 kilos.

**j.- Vaquilla engorda:** Bovino hembra, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los primeros medianos de leche, con un peso superior a 240 kilos y un máximo de 300 kilos.

**k.- Vaca engorda:** Bovino hembra, desde la erupción de los primeros medianos permanentes, hasta la caída de los extremos de leche, con un peso superior a 300 kilos y un máximo de 400 kilos.

**l.- Vaca gorda:** Bovino hembra, desde la erupción de los extremos permanentes, hasta la nivelación de los primeros medianos permanentes, con un peso superior a 400 kilos.

**m.- Vaca vieja:** Bovino hembra, desde la nivelación de los segundos medianos permanentes.

#### **4. CALIDAD**

El ganado bovino que se transará en la Bolsa de Productos de Chile, para cada una de las clases o variedades antes indicadas, se diferenciará según corresponda a animales que formen parte de Planteles Animales Bajo Control Oficial A, B (PABCO A o PABCO B) o que cumplan con los requisitos establecidos en la Pauta de Evaluación BPC.

#### **5. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA, LEY O REGLAMENTACIÓN**

El presente padrón ha sido elaborado en base a la NORMA DE CALIDAD DEL GANADO BOVINO EN PIE BPC y a la NORMA DE CERTIFICACION DEL GANADO BOVINO EN PIE BPC, ambas elaboradas por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.

#### **6. ÍNDICES DE CONVERSIÓN Y EQUIVALENCIAS**

No se establecen en este padrón índices de conversión y equivalencias para el ganado bovino.



## **7. FACTORES DE RECHAZO**

El ganado bovino para ser objeto de transacción en la Bolsa de Productos, deberá:

- Ser parte de plantales que se encuentren en la categoría PABCO Bovino A o B según certificación efectuada por el Servicio Agrícola y Ganadero o cumplir con el 100% de las exigencias indicadas en la Pauta de Evaluación BPC.

Adicionalmente, el ganado no podrá presentar condiciones que impidan su comercialización para consumo humano

El GANADO BOVINO EN PIE BPC deberá estar certificado por una entidad certificadora de las establecidas en el artículo 33 de la Ley N° 19.220, a menos que las partes que intervienen en la negociación hubieren acordado prescindir de ella expresa y previamente, en el tiempo y forma que determine la reglamentación de la bolsa.

En el evento que las transacciones del producto GANADO BOVINO EN PIE BPC que se verifiquen en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., no cuenten con certificación de calidad, el pago del precio, la entrega material y facturación se verificará entre el comprador y vendedor sin intervención de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de resolución de conflictos, contemplados en el Manual de Productos Agropecuarios de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., y de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.220.

## **8. DECLARACIÓN JURADA**

Se presentó conforme declaración jurada del Gerente General de la Bolsa de Productos de Chile en la que se hace expresa referencia a que este producto, no contraviene ninguna reglamentación nacional vigente relativa a su comercialización en el país.

## **9. OTRAS CARACTERÍSTICAS**

No existen

\*\*\*\*\*